

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 002 de 2016
"PROYECTO BUCARAMANGA – PAMPLONA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD AUTOVÍA
BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S.**

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.020 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012, posesionado mediante Acta No. 049 del 11 de mayo de 2014 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la **AGENCIA** mediante el Numeral II del artículo 8º de la Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante **AGENCIA** o **ANI**), y **JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.799 quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **AUTOVÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S.**, debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT No. 900972713-8, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2016, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura, que a nivel nacional se constituyen en obras de interés público y mejoran las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 4º del Decreto 4165 de 2011, es función general de la Agencia Nacional de Infraestructura *"identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados"*.
3. Que con base en lo anterior y luego de adelantar el procedimiento de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-004-2015, el día 7 de junio de 2016 se celebró entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2016, el cual, de acuerdo con lo establecido en la Sección II, 2.1 de la Parte General, contempla como objeto *"el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1"*. El alcance del Proyecto, de acuerdo con la Sección III, 3.2. de la

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 002 de 2016
"PROYECTO BUCARAMANGA – PAMPLONA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD AUTOVÍA
BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S.**

Parte Especial comprende *"Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor Bucaramanga – Pamplona de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato"*.

3. Que el 21 de julio de 2016 la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2016.
4. Que de conformidad con lo estipulado en la Sección 3.7 de la Parte General del Contrato de Concesión 002 de 2016, el Concesionario debe financiar la ejecución del Proyecto con Recursos de Patrimonio y Recursos de Deuda, éstos últimos, tomados por el Concesionario con los Prestamistas.
5. Que en la Sección IV, 4.4 del Contrato de Concesión Parte General se establece como una de las condiciones para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción, la obtención del Cierre Financiero en un plazo de 330 Días contados desde la Fecha de Inicio, es decir, a más tardar el 16 de junio de 2017. (Capítulo II *"Tabla de Referencias a la Parte General"*).
6. Que mediante comunicaciones con radicado ANI No. 2017-409-045735-2 y 2017-409-050518-2 del 3 y 15 de mayo de 2017, respectivamente, la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S., solicitó suspender y/o ampliar en 4 meses el plazo para acreditar el Cierre Financiero, para lo cual expuso las siguientes razones: *"(i) que para tramitar la obtención del Cierre Financiero con los posibles Prestamistas es necesario tener definido el trazado del proyecto, incluido el de la UF1, toda vez que los financiadores para el estudio del otorgamiento del crédito, someten al análisis de un Ingeniero Independiente la evaluación del proyecto (en este sentido se aportó comunicación de GOLDMAN SACHS); (ii) que con GOLDMAN SACHS y la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL (FDN), posibles Prestamistas del proyecto, se han adelantado gestiones para obtener el Cierre Financiero a través de Emisión de Bonos en virtud de un Underwriting en Firme, así como a través de financiamiento por Fondos de Deuda, para lo cual se requiere de mayor tiempo para obtener, entre otros aspectos, la calificación de AA+ prevista contractualmente, y (iii) que el sector financiero se encuentra realizando mayores análisis dentro del proceso de debida diligencia con el objeto de mitigar los riesgos en la estructuración financiera de los proyectos de infraestructura."*

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 002 de 2016
"PROYECTO BUCARAMANGA – PAMPLONA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD AUTOVÍA
BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S.**

7. Que durante la elaboración de los Estudios y Diseños del proyecto por parte de EL CONCESIONARIO y en atención a la existencia de Planes Parciales de Desarrollo en la zona de ejecución de la Unidad Funcional 1, se han realizado varias mesas de trabajo con representantes de la Alcaldía de Floridablanca con el propósito de optimizar el diseño y evaluar posibles alternativas para que el trazado de la referida UF se articule con el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Floridablanca. Es así como mediante comunicaciones No.20173050143512 del 12 de mayo de 2017 y No. 20173050147861 del 16 de mayo de 2017 se remitió a esta Alcaldía el Diseño de Trazado Geométrico de la UF1 elaborado por el Concesionario con base en las Mesas de Trabajo antes referidas, estando a la espera de la revisión y observaciones de dicha autoridad municipal. Lo anterior de conformidad con los criterios orientadores y de interpretación de las obligaciones de Gestión Social a cargo del Concesionario, en virtud de los cuales se debe facilitar y potencializar la integración del proyecto en el ordenamiento y realidad social, geográfica, administrativa, jurídica y económica de la región influenciada con su ejecución (Literal (j) del numeral 2 del Apéndice Técnico 8).
8. Que frente a la solicitud de ampliación de plazo para acreditar el Cierre Financiero, la sociedad INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.S., quien ejerce la interventoría del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2016, mediante comunicación con radicado No. 20174090631692 manifestó lo siguiente:
- "Esta interventoría considera que a través de la ampliación del plazo de la Fase de Preconstrucción para la acreditación del cierre financiero las partes buscan asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio representado en el objeto general del contrato, razón por la cual consideran suficientes los argumentos expuestos en la comunicación aportada por el Concesionario identificada con el radicado No. S02001488 del 15 de mayo de 2017, así como en la comunicación del 2 de junio del año en curso firmada por Fernando Bravo (Managing Director Goldman Sachs), con lo cual se da cumplimiento a las exigencias tanto legales como jurisprudenciales para la suscripción del otrosí, por ende, las modificaciones a las que lleguen las partes en ese sentido serían válidas y no viciadas de ilegalidad."*
9. Que con el fin de que los posibles Prestamistas cuenten con un tiempo adicional y suficiente que les permita hacer los análisis respectivos para otorgar al Concesionario los recursos de deuda necesarios para la ejecución del proyecto y en atención a la gestión administrativa con las autoridades del municipio de Floridablanca que está realizando el Concesionario en relación con la UF1, la ANI ha encontrado razonable

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 002 de 2016
"PROYECTO BUCARAMANGA – PAMPLONA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD AUTOVÍA
BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S.**

prorrogar el Plazo para acreditar el Cierre Financiero por un término de 60 Días, para un total de 390 Días contados desde la Fecha de Inicio, de manera que el Concesionario deberá cumplir con la obligación de acreditar el Cierre Financiero, a más tardar el 15 de agosto de 2017.

10. Que de acuerdo con lo señalado en la Sección III, 3.8 (a) de la Parte Especial, la duración estimada de la Fase de Preconstrucción del Contrato es de doce (12) Meses, contados desde la Fecha de Inicio, plazo que culmina el 22 de julio de 2017, pero en atención a que es día no hábil, el plazo expira el día hábil siguiente, es decir, el 24 de julio de 2017.
11. Que como consecuencia de la prórroga del plazo del Cierre Financiero, resulta necesario ampliar el plazo previsto para la Fase de Preconstrucción, para efectos de acreditar esta obligación y verificarla por parte de la Agencia y de la Interventoría, con anterioridad al inicio de la Fase de Construcción, como una de las Condiciones Precedentes para esta Fase. En consecuencia, el plazo de la Fase de Preconstrucción se amplía en 2 meses para un total de catorce (14) Meses, contados desde la Fecha de Inicio, debiendo concluir esta Fase de Preconstrucción, a más tardar, el día 22 de septiembre de 2017.
12. Que con el fin de evitar que la ampliación de la Fase de Preconstrucción tenga alguna incidencia en los plazos tanto de la Etapa Preoperativa como del Contrato de Concesión, es consecuente reducir el plazo de la Fase de Construcción en un término equivalente al de ampliación de la Fase de Preconstrucción.

En tal sentido, la Fase de Construcción de la Etapa Preoperativa, que de conformidad con lo señalado en la Sección V, 5.2 de la Parte Especial tiene un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses contados desde la Fecha del Acta de Inicio del Proyecto, se reducirá en 2 meses quedando con un plazo de cuarenta y seis (46) Meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del Proyecto, es decir, de treinta y cuatro (34) meses contados a partir del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

13. Que la ampliación del plazo de la Fase de Preconstrucción y la consecuente reducción de la Fase de Construcción, sin afectar el Plazo de la Etapa Preoperativa ni el Plazo Total del Contrato de Concesión, además de ser mecanismos útiles para obtener la ejecución del contrato, se ajustan a las normas vigentes sobre la materia (artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 y 7º de la Ley 1508 de 2012) así como a los lineamientos

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 002 de 2016
"PROYECTO BUCARAMANGA – PAMPLONA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD AUTOVÍA
BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S.**

tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado (entre otras, Sentencia C-300-2012), en cuanto siendo el plazo de un contrato un elemento accidental de éste y no de su esencia, puede ser objeto de modificaciones por acuerdo entre la partes y resulta un mecanismo idóneo para garantizar la ejecución del contrato. Así mismo, la ampliación del plazo establecido para la presentación de los documentos del Cierre Financiero, el cual a la fecha del presente otrosí se encuentra vigente, se fundamenta en la necesidad de contar con un tiempo adicional para tramitar y obtener de los prestamistas del Concesionario, la consecución de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

14. Que con la suscripción del presente modificatorio el Concesionario declara y reconoce que le será posible cumplir con las obligaciones asociadas a la Fase de Construcción en el plazo establecido en el presente Otrosí.
15. Que de acuerdo con lo previsto en la Sección III, 3.7 de la Parte Especial, dentro de los 30 días siguientes a la obtención del Cierre Financiero, el Concesionario debe pagar la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.620.100.000) incluido IVA, por concepto de Comisión de Éxito al CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN VIAL, razón por la cual y en atención a la prórroga de plazo para la acreditación del Cierre Financiero y con el propósito de evitar los efectos de desplazamiento de la inversión, se dispondrá la creación de una Subcuenta en la Cuenta Proyecto en la que el Concesionario deberá fondar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha inicialmente prevista para el Cierre Financiero, es decir a más tardar el 16 de julio de 2017, la suma antes anotada. Los rendimientos que genere esta cuenta, se trasladarán mensualmente a la Subcuenta Excedentes ANI en la Cuenta ANI. Una vez efectuado el pago que refiere en la Sección III, 3.7 de la Parte Especial, la Subcuenta se podrá cancelar y los remanentes se trasladarán a la Subcuenta Excedente ANI.
16. Que en la Sección IV, 4.5 (e) de la Parte Especial se establece que el Concesionario debe efectuar por concepto de Aportes a la Subcuenta de Interventoría y Supervisión durante la Fase de Preconstrucción, la suma de 3.263.000.000 del mes de referencia, en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo y en el caso en que la Fase de Preconstrucción tenga un plazo superior a 1 año, como sucede en el presente caso al prorrogar el plazo de esta Fase a 14 meses, deberá fondar dentro de los cinco (5) Días siguientes al inicio de cada período de 365 días, el aporte proporcional a su duración. Razón por la cual y en atención a que se está prorrogando por 60 Días la Fase de Preconstrucción, el Concesionario deberá fondar a más tardar el 31 de julio

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 002 de 2016
"PROYECTO BUCARAMANGA – PAMPLONA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD AUTOVÍA
BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S.**

de 2017 la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$536.383.562) del mes de referencia.

17. Que la presente prórroga se origina en virtud de la integración del proyecto con los planes de desarrollo de la Alcaldía de Floridablanca y que, en todo caso, el Concesionario mantiene la obligación de conseguir el Cierre Financiero a su cuenta y riesgo según lo establecido en las Secciones IIII, 3.7 y III, 3.8 del Contrato de Concesión. Así mismo, el riesgo de alteración en las condiciones y las variables del mercado continúa asignado al Concesionario según lo establecido en la Sección XIII, 13.2 (a) (xi).
18. Que la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia lideró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del presente Otrosí, así como el diligenciamiento de los documentos propios del Sistema Integrado de Calidad de la ANI para la suscripción de las modificaciones contractuales.
25. Que la presente modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión llevada a cabo el día 15 de junio de 2017, comité que recomendó su suscripción según consta en el Acta Correspondiente.

En concordancia con lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Sección III, 3.8 de la Parte Especial del Contrato de Concesión 002 de 2016, la cual quedará así:

"3.8 Plazos Estimados de las Fases de la Etapa Preoperativa

- (b) *Duración estimada de la Fase de Preconstrucción: Catorce (14) Meses, contados desde la Fecha de Inicio.*
- (c) *Duración estimada de la Fase de Construcción: Treinta y cuatro (34) Meses contados desde el Acta de Inicio de la Fase de Construcción."*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la "Tabla de Referencias a la Parte General" contenida en

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 002 de 2016
"PROYECTO BUCARAMANGA – PAMPLONA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD AUTOVÍA
BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S.**

el Capítulo II de la Parte Especial, en la referencia que se hace a la Sección 3.8 (a) de la Parte General y fija el plazo para entregar los documentos de Cierre Financiero, la cual quedará así:

<i>Sección de la Parte General</i>	<i>DATOS ESPECÍFICOS DE ESTA PARTE ESPECIAL</i>
<i>3.8(a)</i>	<i>El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de trescientos noventa (390) Días contados desde la Fecha de Inicio.</i>

CLÁUSULA TERCERA. Modificar la Sección V, 5.2 de la Parte Especial del Contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

"5.2 Programación de las Obras. En la tabla siguiente se presentan los plazos máximos para el inicio de la operación de las Unidades Funcionales, los cuales deberán contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción:"

<i>Unidad Funcional</i>	<i>Plazo Máximo de Ejecución</i>
<i>Unidad Funcional 1</i>	<i>34 Meses</i>
<i>Unidad Funcional 2</i>	<i>22 Meses</i>
<i>Unidad Funcional 3</i>	<i>22 Meses</i>
<i>Unidad Funcional 4</i>	<i>22 Meses</i>

CLÁUSULA CUARTA. Disponer la creación de una Subcuenta en la Cuenta Proyecto en la que el Concesionario deberá fondear dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha inicialmente prevista para el Cierre Financiero, es decir a más tardar el 16 de julio de 2017, la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.620.100.000)** incluido IVA, correspondiente a la Comisión de Éxito a pagar al CONSORCIO ESTRUCTURACIÓN VIAL. Una vez efectuado el pago que refiere en la Sección III, 3.7 de la Parte Especial por parte del Concesionario, la Subcuenta se podrá cancelar.

Para este caso, lo establecido en la Cláusula 3.14 inciso (e) numeral (iv) de la Parte General del contrato no aplicará para esta Subcuenta, por lo que los rendimientos que genere esta cuenta, se trasladarán mensualmente a la Subcuenta Excedentes ANI, y una vez realizado el pago de la Comisión de Éxito, los remanentes existentes se trasladarán a la Subcuenta

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 002 de 2016
"PROYECTO BUCARAMANGA – PAMPLONA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD AUTOVÍA
BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S.**

Excedentes ANI.

El Concesionario deberá realizar las modificaciones que se requieran en el Contrato de Fiducia.

CLÁUSULA QUINTA. De conformidad con lo señalado en la Sección IV, 4.5 (e) de la Parte Especial, el Concesionario deberá fondear en la Subcuenta de Interventoría y Supervisión, a más tardar el 16 de julio de 2017, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$536.383.562) del mes de referencia, por concepto del Aporte en la Fase de Preconstrucción previsto en la Sección IV, 4.5 (e) de la Parte Especial.

CLÁUSULA SEXTA: Las Partes declaran que lo concertado en el presente Otrosí no altera el valor del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2016, no afecta el presupuesto del proyecto, y no requerirá el desembolso de recursos públicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2016 no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total vigencia y validez. Su no mención en el presente no exime a las partes del cumplimiento de las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA. Teniendo en cuenta los antecedentes enunciados y el objeto de la presente modificación, se mantiene el mismo régimen de asignación de los riesgos establecidos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2016. Por lo cual, las Partes reconocen y aceptan que la modificación prevista en el presente Otrosí, no altera la distribución de riesgos pactada contractualmente, ni activa los mecanismos de compensación contemplados en el contrato.

CLÁUSULA NOVENA. De conformidad con lo dispuesto en la Sección XII, 12.1 (b) de la Parte General del Contrato de Concesión, el Concesionario debe constituir para cada una de las Fases y Etapas que se divide el Contrato los amparos y garantías que sean requeridas. En tal sentido, de acuerdo con las modificaciones efectuadas en el presente Otrosí, el Concesionario deberá ajustar el valor de los amparos y las vigencias de las garantías según corresponda y allegarlas a la Agencia dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la suscripción de presente documento para la aprobación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes. De conformidad con lo previsto en el literal (f) de la Sección 12.3 de la parte General del

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 002 de 2016
 "PROYECTO BUCARAMANGA – PAMPLONA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD AUTOVÍA
 BUCARAMANGA - PAMPLONA S.A.S.**

Contrato, el Concesionario dentro de un término no superior a diez (10) Días Hábiles contados a partir de la suscripción del presente documento, deberá remitir a la Agencia el certificado expedido por la Aseguradora en el que conste que la entidad emisora de la garantía conoce y acepta la modificación del Contrato, así como el certificado de modificación de las garantías si ello procede.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2.017).

POR LA ANI

ANDRÉS FIGUEROA SERPA
 Vicepresidente de Gestión Contractual
 Agencia Nacional de Infraestructura

POR EL CONCESIONARIO

JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ
 Representante Legal
 AUTOVÍA BUCARAMANGA - PAMPLONA
 S.A.S.

Proyectó aspectos técnicos: Diana Paola Martínez Amaya - Líder equipo de apoyo a la supervisión, Vicepresidencia de Gestión Contractual
 Revisó aspectos técnicos: Daniel Francisco Tenjo Suarez – Gerente de Proyectos Carreteros Vicepresidencia de Gestión Contractual
 Proyectó aspectos jurídicos: Martha Lucía Mahecha Rodríguez, Abogada Vicepresidencia Jurídica
 Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Vélez Calderón, Gerente de Proyectos G2 09 Vicepresidencia Jurídica
 Aprobó aspectos jurídicos: Fernando Iregui Mejía, Vicepresidente Jurídico
 Proyectó aspectos financieros: Zarith Juliana Villamizar, Apoyo financiero a la supervisión, Vicepresidencia de Gestión Contractual
 Revisó aspectos financieros: Oscar Laureano Rosero Jiménez, Gerente financiero Vicepresidencia de Gestión Contractual
 Proyectó aspectos riesgos: Alejandro Chirinos Herrera, Apoyo Riesgos, Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno
 Revisó aspectos riesgos: Poldy Paola Osorio Álvarez, Gerente GIT de Riesgos, Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno
 Aprobó aspectos de riesgos: Jaime García Méndez –Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno